



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00092-00
Demandante	DAVE OLSEN WILLIAMS MAY
Demandadas	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00040-22

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2022, recibido a través del correo del Despacho, donde solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 314 del C.G.P., aceptará el desistimiento de la misma y teniendo en cuenta que el apoderado judicial cuenta con la facultad para desistir, tal como obra a folio 7 del expediente.

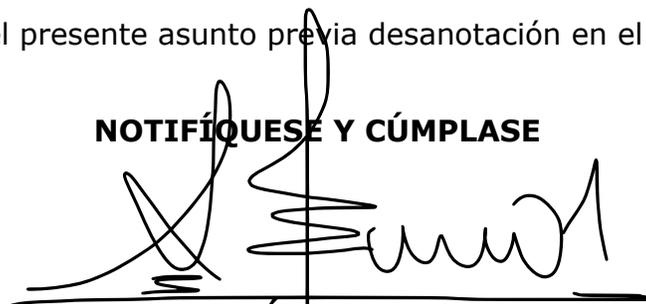
Se advierte que este auto produce los efectos de una sentencia absolutoria en virtud de que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda (inciso 2º del Art. 314 del C.G.P.)

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por DAVE OLSEN WILLIAMS MAY contra PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Natally Púa